

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS359/5
14 de marzo de 2007

(07-1074)

Original: inglés

CHINA - DETERMINADAS MEDIDAS POR LAS QUE SE CONCEDEN DEVOLUCIONES, REDUCCIONES O EXENCIONES DE IMPUESTOS Y DE OTROS PAGOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 12 de marzo de 2007, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China, a la delegación de México y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

La presente comunicación se refiere a la solicitud de celebración de consultas presentada por México en el asunto *China - Determinadas medidas por las que se conceden devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos y de otros pagos*, distribuida el 28 de febrero de 2007 (WT/DS359/1). Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de los Estados Unidos de ser asociados a estas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en estas consultas. Éstas se refieren a determinadas medidas adoptadas por China por las que se conceden devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos u otros pagos que en otro caso deberían abonar las empresas en China, medidas respecto de las cuales los Estados Unidos han solicitado también la celebración de consultas (WT/DS358/1). Estas medidas parecen ofrecer subvenciones para la sustitución de importaciones y subvenciones a la exportación en una amplia gama de sectores de fabricación, afectando a las condiciones de competencia con que se enfrentan los productos manufacturados estadounidenses vendidos en los mercados de los Estados Unidos y del extranjero.
